



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Dada cuenta en la primera sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento el día 3 de julio de 2019, tras la constitución del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, de los Decretos dictados por la Alcaldía el 25 de junio de 2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de determinadas competencias previstas como delegables en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante L.R.B.R.L.), a favor de Concejales y órganos municipales, tal como consta en expediente.

Visto asimismo el acuerdo del mismo pleno de 3 de julio de 2019, por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local determinadas competencias de este órgano previstas como delegables en el artículo 22.4 de la L.R.B.R.L. y artículos 61 y Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1, 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986 (en adelante R.O.F.), se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de los decretos y acuerdo de pleno que, en extracto, son como siguen:

Primero: Nombramiento Tenientes de Alcalde (artículos 20.1.a) L.R.B.R.L., y 46.1 R.O.F.).

Se nombran Tenientes de Alcalde, por el siguiente orden:

1er. Teniente de Alcalde: Dª MONTSERRAT SALAZAR LÓPEZ.

2º. Teniente de Alcalde: Dª ANA ISABEL MOZOS MÁRQUEZ.

3er. Teniente de Alcalde: D. JOSE ANDRÉS SÁNCHEZ ROSADO.

Segundo: Miembros de la Junta de Gobierno Local (artículos 20.1 b) y 23 L.R.B.R.L. y 38 d), 52 y 53 R.O.F.) Número de componentes:

Los Tenientes de Alcalde nombrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del R.O.F.

Tercero: Organización política y Delegaciones de la Alcaldía en Concejales (artículos 21.1 y 21.3 L.R.B.R.L. Y 43 R.O.F.).

Se crean las Concejalías que a continuación se detallan, cuya Jefatura la ostentará esta Alcaldía, compartida con los Concejales-Delegados que en ellas se indican:

Urbanismo:

D. Jesús Mayoral Pérez.

Dª. Montserrat Salazar López.

Seguridad Ciudadana:

D. Jesús Mayoral Pérez Tenientes de Alcalde.

Personal:

D. Jesús Mayoral Pérez Tenientes de Alcalde.

Se crean las Concejalías que a continuación se detallan, cuya Jefatura la ostentarán los Concejales-Delegados que en ellas se indican:

Bienestar Social:

Dª. Ana Isabel Mozos Márquez.

Dª María José Gómez Pasero.

Dª Marta Manso Sanz.

Deportes y Juventud:

Dª. Montserrat Salazar López.

D. José Andrés Sánchez Rosado.

Dª María José Gómez Pasero.

Festejos:

Dª. Montserrat Salazar López.

Dª. Ana Isabel Mozos Márquez.

D. José Andrés Sánchez Rosado.

Sanidad:

Dª. Montserrat Salazar López.

Dª María José Gómez Pasero.

Medio Ambiente:

Dª. Montserrat Salazar López.

D. José Andrés Sánchez Rosado.

Educación y Cultura:

Dª. Montserrat Salazar López.

Dª. Ana Isabel Mozos Márquez.

Dª Marta Manso Sanz.

Mujer, Igualdad y Empleo:



D^a. Ana Isabel Mozos Márquez.

D^a María José Gómez Pasero.

D^a Marta Manso Sanz.

Protección Civil:

D. José Andrés Sánchez Rosado.

D^a María José Gómez Pasero.

Asuntos Calypo-Fado:

D^a. Ana Isabel Mozos Márquez.

D^a Marta Manso Sanz.

Hacienda y Cuentas:

D. José Andrés Sánchez Rosado.

D^a. Montserrat Salazar López.

Participación Ciudadana y Tecnologías:

D^a. Ana Isabel Mozos Márquez.

D. José Andrés Sánchez Rosado.

D^a Marta Manso Sanz.

Paz, Solidaridad y Derechos Humanos:

D^a María José Gómez Pasero.

D^a Marta Manso Sanz.

Los Concejales-Delegados tendrán la competencia para dirigir el área o servicio correspondiente y gestionarlos así como la facultad de supervisar la actuación de los concejales a los que se les atribuyan delegaciones especiales incluidas en el área o servicio correspondiente, pero no podrán resolver expedientes ni tendrán capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que corresponde a la Alcaldía.

Así mismo, los Concejales Delegados serán los responsables de protección de datos dentro de su área o servicio correspondiente. En consecuencia, los Concejales Delegados determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto: Delegación de atribuciones de la Alcaldía y del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

1.- Se delegan las siguientes atribuciones de la Alcaldía (artículos 21.1 y 3 d L.R.B.R.L. y 43 R.O.F.):

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones de la Alcaldía siguientes:

1) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

3) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4) Disponer gastos, las contrataciones y concesiones de toda clase, la aprobación de los proyectos de obras y de servicios y la adquisición de bienes y derechos cuando su importe supere 40.000 euros, excluido el IVA.

5) Ordenar pagos superiores a 40.000 euros, excluido el IVA.

6) El otorgamiento de las siguientes licencias: de obra mayor, de actividad, cambio de uso y de primera ocupación.

7) Expedientes de legalización de obras mayores y usos y actividades clandestinas.

8) Expedientes de restauración del orden urbanístico infringido y demoliciones.

2.- Se delegan por el Pleno todas las atribuciones del Pleno que pueden ser objeto de delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 L.B.R.L. y artículos 61 y Disposición adicional 2^a LCSP.

Quinto: Cargos dedicación exclusiva y parcial.

Se reconoce la dedicación exclusiva a los siguientes Concejales y con los importes netos mensuales que a continuación se indican:

• D. Jesús Mayoral Pérez, 2.500.- €

• D^a. Montserrat Salazar López, 1.700.- €

• D^a. Ana Isabel Mozos Márquez, 1.500.-€

Se reconoce la dedicación parcial a los siguientes Concejales, con el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones y con los importes netos mensuales que a continuación se indican:

• D. José Andrés Sánchez Rosado, 35 Horas Semanales, 1.400.- €

• D^a María José Gómez Pasero, 30 Horas Semanales, 1.000.-€

• D^a. Marta Manso Sanz, 30 Horas Semanales, 1.000.- €



Estos cargos de dedicación exclusiva y parcial se retribuirán por mensualidades con catorce pagas al año, solicitando el alta correspondiente en el régimen general de la Seguridad Social y asumiendo el gasto de dichas retribuciones con cargo a la partida 912/100.00 del presupuesto municipal y el pago de las cuotas empresariales que corresponda con cargo a la partida 231/160.00.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En Casarrubios del Monte 27 de agosto de 2019.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

Nº. I.-4635